

ANEXO I ACTA 1457

CONVOCATORIA A IDEAS-PROYECTO

ALLTEC 2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I: GENERALES.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires (en adelante MCTI) a través de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (en adelante CIC) lanza la convocatoria que busca subsidiar a los Emprendedores que presenten iniciativas y proyectos en la Provincia de Buenos Aires (en adelante la CONVOCATORIA). El objetivo de la CONVOCATORIA es detectar, promover y fortalecer emprendimientos de alto impacto que contribuyan a generar un conjunto de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica con aplicación sobre el campo de lo biológico de la Provincia de Buenos Aires. El presente Reglamento (en adelante, REGLAMENTO) regula el funcionamiento del Concurso.

ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES.

A los fines de la CONVOCATORIA, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deberán extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires (MCTI).

BENEFICIARIO: Se refiere al emprendedor o grupo emprendedor cuya IDEA/PROYECTO ha sido favorecido con un SUBSIDIO en el marco de la presente CONVOCATORIA.

LABORATORIOS: Se refiere a instituciones de ciencia y tecnología o entes privados donde incubarán aquellos proyectos que requieran determinadas facilidades en términos de infraestructura y equipamiento

COMITÉ EVALUADOR REGIONAL: Grupo *ad hoc* encargado de seleccionar 2 IDEAS/PROYECTOS finalistas en cada uno de los 6 nodos regionales: Bahía Blanca, Mar del Plata, La Plata, San Martín, Pilar y Pergamino.

COMITÉ ORGANIZADOR PROVINCIAL: Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la elegibilidad de las IDEAS/PROYECTOS que se inscriban a la presente CONVOCATORIA. Y de seleccionar hasta 9 finalistas adicionales a los escogidos por los Comités regionales. Estará conformado por un UN (1) miembro del MCTI, UN (1) miembro de la CIC especializado en la temática, UN (1) miembro de la Cámara Argentina de Biotecnología y UN (1) miembro de Bioloop – Instituto de Investigaciones Biotecnológicas de la Universidad Nacional de San Martín.

FALTA GRAVE: Se refiere a comportamientos que van en contra del objetivo del PROGRAMA y habilitan al MINISTERIO a llevar adelante las sanciones establecidas en presente PROGRAMA.

FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE: Se refiere al formulario de postulación a la presente CONVOCATORIA al cual se accede a través de <http://www.mcti.gba.gov.ar/programas/alltec>.

IDEA/PROYECTO: Ideas o proyectos innovadores en estado incipiente de formación que contribuyan a generar un conjunto de nuevos negocios y/o empresas de base tecnológica para potenciar el desarrollo bioeconómico de la Provincia de Buenos Aires, y que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

PROYECTOS FINALISTAS: Será aquel PROYECTO admitido por el COMITÉ ORGANIZADOR PROVINCIAL, que sea seleccionado por el COMITÉ EVALUADOR REGIONAL o el COMITÉ ORGANIZADOR PROVINCIAL para participar de la FINAL PROVINCIAL.

PROYECTO SUBSIDIADO: Aquellas IDEAS/PROYECTOS que resulten elegidos el día de la FINAL PROVINCIAL.

FINAL PROVINCIAL: Consistirá en un evento de medio día de duración, con sede y fecha a comunicar oportunamente, en el transcurso del cual un COMITÉ EVALUADOR FINAL seleccionará los PROYECTOS SUBSIDIADOS.

COMITÉ EVALUADOR FINAL: Tendrán derecho a voto en la Final Provincial: los miembros del Comité Organizador Provincial, empresas sponsor, invitados especiales e inversores presentes en el día de la competencia.

SOLICITANTE: Se refiere al EMPRENDEDOR que ha presentado su solicitud, a

través de la página <http://www.mcti.gba.gov.ar/programas/alltec>.

UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT): Ente no estatal constituido y/o capacitado para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Aporta su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de proyectos de investigación. Puede estar relacionada o no con un organismo público. Deben estar radicadas en la Provincia de Buenos Aires, y encontrarse debidamente habilitadas de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO 2 de la Ley 23.877 – Ministerio de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ARTÍCULO N° 2: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente CONVOCATORIA es el de brindar mentoría y financiamiento a aquellos emprendimientos de base tecnológica que quieran poner en marcha una IDEA/PROYECTO que contribuya al desarrollo bioeconómico de la provincia. La mentoría será brindada por miembros de la Cámara Argentina de Biotecnología y el financiamiento será otorgado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la CIC, mediante un SUBSIDIO que tendrá el carácter de Aporte No Reintegrable y que será transferido por medio de una Unidad de Vinculación Tecnológica.

ARTÍCULO N°3: DESTINATARIOS.

Podrán participar de la CONVOCATORIA las personas físicas (emprendedores o grupo de emprendedores) o jurídicas (que califiquen como PyME de hasta 1 año de antigüedad), mayores de 18 años y con residencia en la Provincia de Buenos Aires. Se aceptarán también personas físicas que no residan en la Provincia de Buenos Aires pero en tal caso se exigirá que la IDEA PROYECTO presentada se desarrolle con alguna institución (Universidad o empresa) con asiento en la Provincia de Buenos Aires, debiéndose informar en el formulario de inscripción el nombre de un contacto de referencia perteneciente a la misma con los respectivos datos de contacto.

ARTÍCULO N° 4: EXCLUSIONES

Quedan excluidos de presentarse a la presente CONVOCATORIA, aquellos EMPRENDEDORES cuyo lugar de trabajo sea el MCTI.

ARTÍCULO N° 5: PROYECTOS ELEGIBLES

PROYECTOS innovadores de base tecnológica con aplicación sobre el campo de lo biológico de la Provincia de Buenos Aires. Se contemplarán las siguientes categorías:

- a) Tecnología Industrial, Energía y Medio Ambiente. Esta área comprende aplicaciones tecnológicas de software, robóticas, nanotecnología y/o desarrollos de microorganismos o derivados de los mismos que: se apliquen en cierto proceso industrial (textil, curtiembre, alimentos, limpieza, bebidas, etc.); acumulen o generen compuestos utilizables como energía (biogás, bioetanol, biodiesel, etc.); y/o intervengan en cierto proceso de impacto ambiental.
- b) Agrotecnología. Este área comprende desarrollos y productos que tengan una relación con la producción agropecuaria, incluyendo aplicaciones para el desarrollo de cultivos genéticamente modificados, biofertilizantes, biopesticidas, aplicaciones de robótica, nanotecnología o software que agreguen valor a las actividades del agro.
- c) Tecnología para la Salud Humana y Animal. Este área comprende desarrollos y aplicaciones biotecnológicas, nanotecnológicas, de robótica y software destinado a la salud, bienestar y estética de los humanos o animales. Incluye el desarrollo de vacunas, drogas anticancerígenas, ingeniería de tejidos, terapia génica, test diagnósticos de enfermedades, dispositivos médicos para salud humana y animal, técnicas reproductivas, estimuladores del crecimiento, etc.

ARTÍCULO N° 6: SUBSIDIADOS

Serán SUBSIDIADOS en la CONVOCATORIA aquellos PROYECTOS que resulten elegidos por parte del COMITÉ EVALUADOR FINAL y suscriban un Acta Acuerdo en la cual los beneficiarios se comprometen a utilizar la totalidad de los fondos para la IDEA/PROYECTO en función al Plan de Trabajo presentado, así como también a la elaboración de Informes de Avance durante el desarrollo de la IDEA/PROYECTO. En el Acta Acuerdo se detallará el cronograma de desembolsos.

ARTÍCULO N° 7: SUBSIDIO. MONTO.

La modalidad de asistencia financiera que otorgará el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires consistirá en un subsidio en forma de aporte no reintegrable para CUATRO (4) PROYECTOS SUBSIDIADOS por un monto total de PESOS UN MILLON (\$1.050.000), distribuidos de tal forma que quien resulte

en PRIMER LUGAR reciba hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), en SEGUNDO LUGAR reciba PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), en TERCER LUGAR reciba PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y quien obtenga la MENCIÓN ESPECIAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN reciba hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)

ARTÍCULO N° 8: UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO. EXCLUSIONES.

El SUBSIDIO no podrá ser destinado para cubrir erogaciones en:

- A. Gastos generales y de administración
- B. Compra o alquiler de inmuebles
- C. Pago de deudas
- D. Servicios públicos
- E. Sueldos y salarios
- F. Todo gasto o inversión que, a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN resulte improcedente.

ARTÍCULO N° 9: DESTINO DEL SUBSIDIO.

Los gastos de la IDEA/PROYECTO que podrán solventarse con el monto del SUBSIDIO, serán aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la CONVOCATORIA y su destino ÚNICAMENTE podrá afectarse a los siguientes conceptos, siempre y cuando estén relacionados con el PROYECTO SUBSIDIADO:

- A. Materiales e Insumos: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, productos de cuero y caucho, productos químicos y medicinales, productos metálicos, productos de minería, petróleo y sus derivados, otros.
- B. Servicios no personales: Mantenimiento, reparación y limpieza, servicios técnicos y profesionales, servicios comerciales (imprensa, publicaciones, reproducciones, etc.).
- C. Comisiones de la Unidad Administradora: No pueden superar el 5% del total del proyecto
- D. Comisiones y gastos bancarios atribuibles a los fondos recibidos
- E. Bienes de Capital: Comprende la adquisición de bienes fungibles, susceptibles de ser inventariados, originalmente presupuestados únicamente cuando se hayan otorgado fondos en forma expresa para: Maquinarias y equipos de producción,

de transporte, sanitario, equipamiento de laboratorio, comunicación, educacional, muebles; herramientas y repuestos mayores, libros, revistas y otros elementos coleccionables, software, otros. Este monto no puede superar el 35% el total del subsidio recibido.

ARTÍCULO N°10: PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

La presente CONVOCATORIA para la presentación de IDEAS/PROYECTOS estará abierta a partir del 18 de julio y hasta el 6 de septiembre a las 17hs, ambos días inclusive.

ARTÍCULO N° 11: PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA.

Los EMPRENDEDORES que deseen aplicar a la CONVOCATORIA deberán completar el FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE, al cual accederán a través de <http://www.mcti.gba.gov.ar/programas/alltec>.

ARTÍCULO 12: PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación mencionado en el artículo N° 10 se realizará el proceso de admisión de los proyectos. Este proceso se basará en:

1. Que el SOLICITANTE cumpla con los perfiles establecidos en el Artículo 3° de las presentes Bases.
2. Que el PROYECTO presentado sea admitido por el Comité Organizador Provincial, según los criterios definidos en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 13: PROCESO DE PRE-SELECCIÓN DE LAS IDEAS/PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO.

El Comité Organizador Provincial verificará que todas las presentaciones cumplan con los requisitos de admisibilidad detallados en este REGLAMENTO para que luego los SEIS (6) COMITÉS EVALUADORES REGIONALES seleccionen un máximo de DOS (2) IDEAS/PROYECTOS por nodo, que hayan superado el proceso de admisión descrito en el artículo N° 12 para la presente CONVOCATORIA, en función de los criterios definidos en el presente REGLAMENTO, siendo pre-seleccionados, aquellos que obtengan mayor puntaje en la GRILLA DE EVALUACIÓN INICIAL. Luego, entre las IDEAS/PROYECTOS no seleccionadas por los COMITÉS EVALUADORES REGIONALES, el Comité Organizador Provincial podrá elegir hasta un máximo de

NUEVE (9) IDEAS/PROYECTOS hasta alcanzar un máximo de VEINTIÚN (21) IDEAS/PROYECTOS finalistas.

El MCTI comunicará al SOLICITANTE el resultado de los procesos de admisión y preselección a la dirección de correo electrónico consignada e invitará a las IDEAS/PROYECTOS PRESELECCIONADOS

Deberán efectuar una presentación ante el COMITÉ EVALUADOR FINAL, en un evento denominado FINAL PROVINCIAL. Concluidas todas las presentaciones el COMITÉ EVALUADOR FINAL comunicará los CUATRO (4) PROYECTOS SUBSIDIADOS.

El BENEFICIARIO, en caso de requerirlo, deberá elegir uno o más LABORATORIOS de la Provincia de Buenos Aires donde desarrollaran el proyecto. De no resultar posible el MCTI contribuirá a la búsqueda y vinculación de los LABORATORIOS para desarrollar el proyecto

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación se realizará en base a la información cargada en el FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE, considerando los siguientes criterios y pudiendo solicitar información adicional, si se considera necesario.

Criterios de Evaluación:

- a) Equipo Emprendedor: 30% del puntaje. Estudios formales de los emprendedores 10%; experiencia relevante vinculada al proyecto 10%; complementariedad y capacidad de ejecución 10%.
- b) Proyecto y Mercado: 40% del puntaje. Grado de Innovación tecnológica del producto 10%; convergencia de dos o más tecnologías 20%; tamaño del mercado y forma de escalarlo 10%; nivel de avance en el producto mínimo viable del proyecto 10%.
- c) Factibilidad, coherencia y pertinencia de la inversión solicitada con su finalidad y el proyecto: 30% del puntaje. Factibilidad de avanzar con el proyecto a partir del monto de subsidio 15%; coherencia y pertinencia de la inversión solicitada con su finalidad y el proyecto, 15%.

Complementariamente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgará una Mención Especial a aquella idea-proyecto que impulse un mayor impacto sobre definiciones estratégicas.

ARTÍCULO 15: MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA EJECUCIÓN

DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que resulten SUBSIDIADOS en el marco de la presente CONVOCATORIA, serán acompañados en el proceso de ejecución del proyecto por quien designe el MCTI, con el objetivo de asegurar el éxito en la implementación del mismo. Este acompañamiento podrá incluir visitas o reuniones con el EMPRENDEDOR. A partir de estas instancias se elaborarán Informes de Monitoreo, los cuales relevarán indicadores y variables clave para efectuar un seguimiento de la evolución del proyecto.

ARTÍCULO 16: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS

Los BENEFICIARIOS deberán remitir al MCTI, y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, la documentación que a continuación se detalla:

A. PERSONA FÍSICA

1. Formulario On Line impreso y con firma certificada
2. Copia del Documento que acredite la identidad del SOLICITANTE y domicilio en la Provincia de Buenos Aires.
3. Constancia de inscripción en A.F.I.P. (CUIT)
4. Curriculum Vitae / LinkedIn
5. Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la SOLICITUD no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.
6. Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la SOLICITUD, en proceso concursal o de quiebra.

ARTÍCULO 17: DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO.

Una vez remitida la documentación y efectuada la suscripción del Acta Acuerdo, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, el MCTI, a través de la CIC transferirá los fondos mediante una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT). Los fondos serán otorgados en tres partes según el cronograma de gastos estipulado en el Plan de Inversión adjunto al Acta Acuerdo, no pudiendo el primer desembolso superar el 50% del monto total del subsidio. El segundo y tercer desembolso se realizarán contra rendición de los gastos anteriores e informe de Avance respectivo.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE INVERSIÓN.

El SUBSIDIO que se otorgue deberá ser ejecutado por los BENEFICIARIOS, dentro del plazo de DOCE (12) MESES, contado a partir de la fecha de acreditación del monto en la cuenta bancaria.

ARTÍCULO 19: RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAZO.

Una vez utilizados los recursos o vencido el plazo establecido en el Plan de Inversión el BENEFICIARIO deberá realizar la rendición de cuentas de los gastos efectuados ante la UVT y la CIC. El mecanismo para efectuar la rendición de cuentas consiste en presentar los comprobantes que justifiquen los gastos solventados con el monto del SUBSIDIO, según la reglamentación vigente de la CIC en la materia. La misma se entregará al BENEFICIARIO al momento de la firma del ACTA ACUERDO.

El MCTI emitirá informes de avance que avale la pertinencia de los gastos rendidos.

Cualquier duda que genere la interpretación de lo allí vertido el MCTI consultará con el área pertinente de la CIC a fin de acompañar y viabilizar el proceso rendición de cuentas de aquellos PROYECTOS SUBSIDIADOS.

ARTÍCULO 20: DESESTIMACIÓN POR FALTA GRAVE.

Si en cualquier momento de la CONVOCATORIA se verificare la falsedad algunos de los datos consignados y/o se detectaran irregularidades en la documentación presentada por el SOLICITANTE, la solicitud podrá ser desestimada a instancias del MCTI sin posibilidad de reclamos por parte del SOLICITANTE.

Asimismo, si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al SUBSIDIO, se verificara la falsedad de alguno de los datos consignados (incluyendo la RENDICIÓN DE CUENTAS) y/o en la documentación presentada por el BENEFICIARIO, se podrá considerar que el EMPRENDEDOR ha incurrido en una FALTA GRAVE y revocar el SUBSIDIO concedido, debiendo el BENEFICIARIO restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la revocación.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO.

El SOLICITANTE podrá desistir del SUBSIDIO:

1. Previo a la adjudicación, mediante notificación fehaciente cursada al efecto, al

MCTI.

2. Posterior a la adjudicación, deberá notificar el mismo al MCTI, mediante comunicación fehaciente cursada al efecto. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación del desistimiento, el BENEFICIARIO deberá restituir el monto otorgado, si se le hubieren transferido los montos.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SOLICITANTES.

En cualquier momento, se podrá requerir a los SOLICITANTES la información y/o documentación complementaria que estimen necesaria para evaluar la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 23: DIFUSIÓN PÚBLICA

El MCTI podrá reproducir, distribuir o comunicar públicamente las IDEAS/PROYECTOS subsidiados a revistas, periódicos u otros medios de difusión como parte de sus actividades de divulgación, tanto en el ámbito provincial como nacional.

ARTÍCULO 24: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REGLAMENTO

El hecho de participar en esta CONVOCATORIA supone la plena aceptación de sus bases y la reglamentación de las mismas, y la conformidad total con las decisiones que tomen tanto el COMITÉ EVALUADOR como el MCTI.

En el caso de incumplir los requisitos incluidos en éstos, la presentación de la IDEA/PROYECTO no se considerará válida.

ARTÍCULO 25: RESULTADOS

Los resultados serán comunicados en el evento FINAL PROVINCIAL, luego de la presentación de todas las IDEAS/PROYECTOS. Con fecha posterior a definir, se firmará un Acta Acuerdo en la cual los beneficiarios se comprometen a utilizar los fondos para la IDEA/PROYECTO en función al Plan de Trabajo presentado y en la cual se detallará el cronograma de desembolsos, así como también a la elaboración de Informes de Avance durante el desarrollo de la IDEA/PROYECTO.

ARTÍCULO 26: PROPIEDAD DE LOS BIENES

El BENEFICIARIO será propietario de los bienes generados como consecuencia de lo producido en el marco de esta Convocatoria. En caso que así se lo solicitase, el equipamiento adquirido con los fondos otorgados para el desarrollo del PROYECTO SUBSIDIADO podrá quedar inventariado a nombre del/los LABORATORIOS escogido por el Beneficiario.

Si el MCTI estuviera interesado en el uso de los resultados deberá suscribir un acuerdo que regule las condiciones de la transferencia con el BENEFICIARIO.